



**Res. Exenta N° 015-1736**

**REF. :** Revoca Empadronamiento Provisorio Jardín Infantil "Rayún Montessori" de la ciudad de Copiapó.

**COPIAPO, 15 OCTUBRE 2010**

**VISTOS,** Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Res. N° 015/026 del año 2000 y 015/0125 del año 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo cumple con los más altos estándares de calidad y es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.

2.- Que se realizó visita inspectiva a dicha Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayún Montessori", ubicado en calle Colipí N° 845, Copiapó, de doña Silvana Aravena, cuyo Informe de Fiscalización de fecha 07 de octubre de 2010, realizada por supervisora del Equipo Técnico Regional. Constató en terreno que el Jardín Infantil aún no cuenta con Recepción definitiva entregada por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Copiapó, y que además cuenta con personas que se desempeñan como Educadora de Párvulos y como Técnico de Educación de Párvulos sin contar con el título profesional para hacerlo. Estas irregularidades marginan al Jardín requirente de contar con los estándares mínimos que aseguren calidad en el proceso educativo, por lo cual se procederá a dejar sin efecto el empadronamiento, en tanto no sean subsanadas las observaciones contenidas en el informe de fiscalización ya señalado.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 015/362 de fecha 12/03/2010 que otorgó empadronamiento Provisorio al Jardín Infantil "Rayún Montessori".

2.- Para obtener el empadronamiento, se ordena al sostenedor del establecimiento requirente dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de fiscalización de fecha 07 de octubre de 2010. Una vez cumplido lo ordenado, solicítese nuevamente el empadronamiento según procedimiento administrativo oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**MARCIA QUEZADA BRACHO**  
**DIRECTORA REGIONAL ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MQB/ggm  
**DISTRIBUCION:**

1. U. Jurídica
2. ETR Dirección Regional
3. Of. de Partes